



I: MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**D.A. EXENTO N° 11.585.-**

SAN BERNARDO, 07 de noviembre de 2012.

**VISTOS:**

- El Informe Social emitido por Consultorio Dr. Raúl Cuevas Palma, de esta comuna, de fecha 28 de septiembre de 2012, refrendado por la Directora de Desarrollo Comunitario, referido a la señora Isabel Margarita Lucero Figueroa, domiciliada en Quitralco N° 409 P, de esta comuna, cuyo diagnóstico médico es de MIOPIA;
- La receta del Club de Leones de San Bernardo, de fecha 07 de septiembre de 2012;
- El presupuesto de Óptica Moncada (Leonardo Marcelo Moncada Díaz);
- La Referencia de Salud N° 1.073, de la Comisión de Salud del Departamento de Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo;
- El Oficio Interno N° 1.920 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 04 de octubre de 2012, refrendado por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto con fecha 25 de octubre de 2012;
- Lo dispuesto en el artículo 10 N° 3 del Reglamento Ley N° 19.886, y la calificación de urgencia del caso, por revestir un peligro de agravamiento e irre recuperabilidad de salud;
- La providencia de la Alcaldía; y
- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**D E C R E T O:**

1°.- Páguese directamente a Leonardo Marcelo Moncada Díaz (OPTICA MONCADA), C.I. N° 9.489.514-6, la suma de \$80.000.- IVA incluido, para la compra de LENTES OPTICOS, destinado a la señora Isabel Lucero Figueroa.

2°.- La Oficina de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, deberá informar al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública el pago ordenado mediante el presente decreto, dentro del plazo de 24 horas desde su dictación, de acuerdo al artículo 8° inciso 4° de la Ley N° 19.886.

3°.- Impútese el gasto derivado del presente Decreto Exento al Item 24.01.007.001.005., del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

